

236
citado Oficio entra suponiendo que quando V.S. procedio de acuerdo
con el comisionado Cascajares ha hacer el repartim^{to} de Sal corres-
pondiente a los quatro meses ultimos del año anterior, fue por estar
recomendado de las ordenes que havia para ello, lo q. no fue asi, pues no
se pudo lograr que el comisionado manifestase orden alguna queriendo
ser crehido vajo su palabra: Conque estamos en el caso de que para
haver de obligar al Ayuntamiento, se necesita ver la orden superior
que dio por supuesta Cascajares, o que la facilite el S.^{or} Intendente
si la tubiere para q. V.S. con noticia de ella la obedezca ciegam^{te}
como acostumbra = Este pensamiento no obsta la reflexion
que hace el S.^{or} Intendente de que por el mismo hecho de no haver
tenido V.S. contestacion ala representacion que hizo a S.M. se
presume haverla despreciado; Porque esta presumpcion es muy
violenta. Son graves, y de mucha importancia los negocios de q. abun-
da la S.^{ra} de la R.^{ta} Hacienda, y no sera extraño creher que no
haya tenido entrada la pretension de la Ciudad. Esta tomò el
prudente arbitrio de recibir la porcion de Sal correspondiente a los qua-
tro meses ultimos del año pasado, porque no padeciese retraso el R.^{to}
servicio, ni carciera el Publico de este sustido, pero fue con las
protertas, y reservas q. constan en el Expediente; Y asi ni
puede perjudicar a V.S., ni es capaz de imponerle obligacion al-
guna = El echo solo que contesta el S.^{or} Intendente de haverse
representado a S.M. los daños que traheria al P.^{ro} Vecano
la novedad intentada, denota la necesidad de esperar resolucioⁿ